

RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE CUANTIAS A ABONAR EN CONCEPTO DE CARRERA PROFESIONAL AL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL ANEXO I Y II.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión celebrada el día 31 de julio de 2018 ha aprobado el acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 29 de noviembre de 2017 que incluye, el Anexo III de carrera profesional para los profesionales estatutarios del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud y además contempla la regulación de la recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, modificando el apartado 2 del acuerdo de Mesa Sectorial de 4 de julio de 2018, respetando el resto de lo acordado.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno en su apartado primero establece la distribución entre los Anexos I, II y III de carrera profesional, del crédito de 25 millones de euros, previsto en la Ley 12/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año 2018, conforme al coeficiente que resulte de aplicación en el reparto, de forma que los profesionales reciban el mismo porcentaje de recuperación obtenido entre la diferencia de las retribuciones percibidas por los conceptos de Carrera y Promoción Profesional en la actualidad y los nuevos niveles reconocidos como consecuencia de la resolución de 24 de enero de 2017, y los que pudieran ser reconocidos en aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

Por ello y para hacer efectivo en nómina del mes de agosto, el abono del referido acuerdo y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. nº 185 de 6 de agosto de 2015), dicta la siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera: Cuantía a abonar mensualmente a los profesionales incluidos en los Anexos I y II de carrera profesional con niveles reconocidos, como consecuencia de este proceso, con anterioridad a la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Los profesionales, personal estatutario fijo, incluidos en los modelos de carrera profesional de los Anexos I y II que con anterioridad a la publicación el día 7 de agosto de 2018 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018, tengan reconocido, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, y haya tenido un cambio de nivel de carrera profesional respecto al actual, pasarán a percibir a partir de la nómina de este mes de agosto, con carácter mensual y hasta la finalización del año 2018, una



cuantía consistente en aplicar el porcentaje del 36,82% sobre la diferencia de las retribuciones percibidas por carrera profesional y el nuevo nivel reconocido.

El personal laboral que hubiese participado en los procesos de estatutarización voluntarios y como consecuencia de éstos estuviera percibiendo un complemento personal transitorio por el concepto de carrera profesional, con cargo al subconcepto 19305 "Complemento Transitorio Absorbible", pasarán a percibir las retribuciones en concepto de carrera profesional reconocida por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales con cargo a los subconceptos 19600 "Carrera Profesional Anexo I" o el 19601 "Carrera Profesional Anexo II", según corresponda.

Las cuantías íntegras adicionales mensuales a abonar son las que se detallan a continuación:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE NIVEL RECONOCIDO Y NIVEL ABONADO		DIFERENCIA A ABONAR MENSUAL
	NIVEL ABONADO	NIVEL RECONOCIDO	
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO	INICIAL	NIVEL I	126,53
	INICIAL	NIVEL II	234,54
	INICIAL	NIVEL III	330,21
	INICIAL	NIVEL IV	416,62
	NIVEL I	NIVEL II	108,01
	NIVEL I	NIVEL III	203,68
	NIVEL I	NIVEL IV	290,09
	NIVEL II	NIVEL III	95,67
	NIVEL II	NIVEL IV	182,08
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO	NIVEL III	NIVEL IV	86,41
	INICIAL	NIVEL I	86,41
	INICIAL	NIVEL II	163,57
	INICIAL	NIVEL III	246,89
	INICIAL	NIVEL IV	324,04
	NIVEL I	NIVEL II	77,16
	NIVEL I	NIVEL III	160,48
	NIVEL I	NIVEL IV	237,63
	NIVEL II	NIVEL III	83,32
NIVEL II	NIVEL IV	160,47	
NIVEL III	NIVEL IV	77,15	

Madrid, a 8 de agosto de 2018
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.- Pablo Calvo Sanz

